

CRÓNICA JUDICIAL



N° 6536 / Chiclayo, jueves 4 de julio del 2019

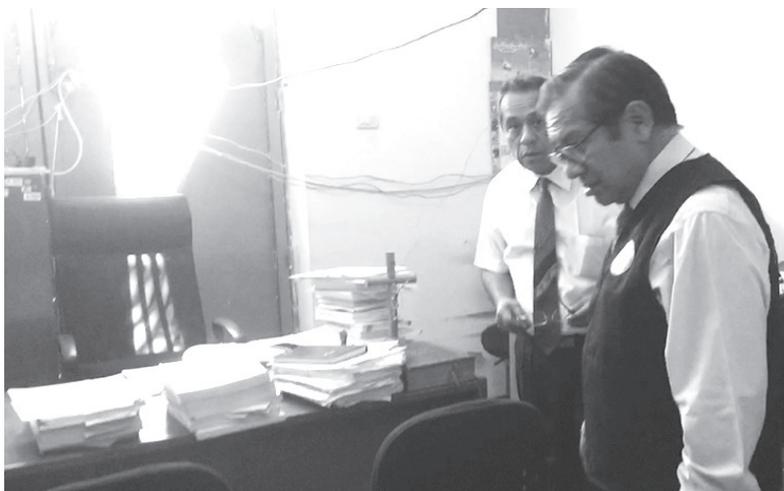
La República

Intervinieron el Juzgado de Paz Letrado de Huarango por presuntos actos de corrupción

El Órgano de Control de la Magistratura (OCMA) del Poder Judicial y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (Odecma) en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque (CSJLA) intervinieron por presuntos actos de corrupción el Juzgado de Paz Letrado de Huarango, en San Ignacio, cuyo titular es el juez Jorge Rojas Cubas.

La actuación de los órganos de control fue porque se tuvo conocimiento de que el anterior asistente judicial en ese órgano jurisdiccional, Elmer Delgado Olivera, habría recibido consignaciones de dinero por parte de litigantes sobre concepto de pensiones alimenticias para que el juzgado, en su oportunidad, los endosara a favor de los alimentistas agraviados; empero, dicho trabajador –al parecer con la anuencia del magistrado mencionado– no solo no los consignó en los expedientes correspondientes, ni les entregó a sus beneficiarios, sino que se habría apoderado de dicho dinero, perjudicando gravemente a los alimentistas.

En la diligencia se constató que otras



sumas de dinero por tales conceptos se encontraron en poder del citado juez en su dominio privado y no en una entidad bancaria como correspondía, por lo que también se coordinó y se logró la participación de la Fiscalía de turno de San Ignacio en el Juzgado de Paz Letrado de Huarango para los fines consiguientes.

Asimismo, cabe hacer presente que la jefatura de la Odecma, a cargo del juez superior Aldo Zapata López,

tan pronto tuvo conocimiento de los gravísimos hechos suscitados en el Juzgado de Paz Letrado de Huarango, dispuso que el jefe de la Unidad de Visitas e Investigaciones de este órgano, juez superior Wilson Medina Medina, se constituya hasta el lugar, en donde coincidió con el juez de primera instancia de la UIA-OCMA, magistrado Luis Chira Ascurra, por lo que la OCMA asumió competencia como corresponde.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Rumbo a los 100 años...

*Comprometidos con mejorar
el servicio de justicia*

AVISOS JUDICIALES

B

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
MG. OSCAR MANUEL BURGA ZAMORA

PRECIO POR PALABRA: 0.030 INCLUIDO IGV

Chiclayo, jueves 4 de julio del 2019

La República

ÍNDICE

1. REMATE JUDICIAL

•REMATES BIENES INMUEBLES

•REMATES BIENES MUEBLES

2. EDICTOS CLASIFICADOS

•CONSEJO DE FAMILIA

•INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN

DE PARTIDAS

•INEFICACIA DE TÍTULO VALOR

•PATRIMONIO FAMILIAR

•PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

•PROCESO CONTENCIOSOS

•RECTIFICACIÓN DE AREAS

Y LINDEROS

•SUCESIÓN INTESTADA

•CONVOCATORIA A JUNTA

GENERAL DE SOCIOS

3. NOTIFICACIONES

POR EDICTOS

4. EDICTOS PENALES

5. CRÓNICAS JUDICIALES

**OFICINA
CHICLAYO**

**Av. Salaverry N° 600
Telf: 481030 - 239182**

1. REMATE JUDICIAL

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por BANCO DE CREDITO DEL PERU contra LUZ MARIA VIDARTE DE CABREJO, MARCO SANTA CRUZ VIDARTE, JUANA SANTA CRUZ DAVILA, SEGUNDO SAAVEDRA SOTO, TERESA MONTENEGRO DE MERA, AMELIA MONTENEGRO DE MERA, PORFIRIO MONTENEGRO DAVILA, LORENZO MERA MONTEZA, REGULO MERA MONTEZA, MAVILA MALDONADO DE BRAVO, MAGDA DAVILA DE DAVILA, ANTONIO DAVILA BRAVO, BELISARIO DAVILA BRAVO, HECTOR CABREJO GALLO, DOCITEO BRAVO URIARTE, DORALIZA BRAVO DE MONTENEGRO sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, Expediente N° 00358-2001-0-1706-JR-CI-04, el Cuarto Juzgado Civil de Chiclayo a cargo del Señor Juez Héctor Conteña Vizcarra, especialista legal Carmen Rossana Montenegro Arana, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA inmueble ubicado en la PARCELA N° 10239, PREDIO "CARRIZAL", ubicado en el sector Carrizal, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, inscrita en la ficha N° 22234, y su continuación en la Partida Electrónica 11029660, Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, Oficina Registral Chota.

VALOR DE TASACION: US\$ 76,923.10 (setenta y seis mil novecientos veintitrés con 10/100 dólares americanos).

BASE DEL REMATE: US\$ 51,282.06 (cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos con 06/100 dólares americanos), equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación.

AFECTACIONES:

As. 2-d, Hipoteca a favor de Banco de Crédito del Perú, hasta por la suma de US\$ 15,000.00, Escritura Pública de fecha 25/06/1997, Notario Roberto Barturen Sánchez.

DIA Y HORA DEL REMATE: El día 26 de julio de 2019 a las doce horas del mediodía (12:00).

PARCELA N° 10250, PREDIO "CARRIZAL", ubicado en el sector Carrizal, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, inscrita en la ficha N° 151350, y su continuación en la Partida Electrónica Número 02257581, Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, Oficina Registral Chota.

VALOR DE TASACION: US\$ 11,384.62 (once mil trescientos ochenta y cuatro con 62/100 dólares americanos).

BASE DEL REMATE: US\$ 7,589.75 (siete mil quinientos ochenta y nueve con 75/100 dólares americanos).

AFECTACIONES:

As. 2-d, Hipoteca a favor del Banco de Crédito del Perú, hasta por la suma de US\$ 11,100.00, Escritura Pública de fecha 25/06/1997, Notario Roberto Barturen Sánchez.

DIA Y HORA DEL REMATE: El día 26 de julio de 2019 a las doce horas y treinta minutos (12:30).

LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates ubicado en la calle San José N° 1070, sede antigua de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Los postores oларán el diez por ciento del valor de tasación y presentar su arancel judicial (con copia del arancel y del DNI) suscribiendo dicho arancel, con número de expediente y generales de ley.

Los honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario, de acuerdo al arancel establecido en el artículo 18 del D.S. 008-2005 JUS y están afectos al IGV.

Wilber Alegre Elera - MARTILLERO PÚBLICO- Registro a nivel Nacional N° 167, Cel. 9992-11575
WILBER ALEGRE ELERA
MARTILLERO PÚBLICO

REG. N° 167

CARMEN ROSSANA MONTENEGRO ARANA

SECRETARIA JUDICIAL

CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL

CSJLA - PODER JUDICIAL

P/ 7572870

F/ 8555

FP/ 01, 02, 03, 04, 05, 08 jul.

S/. 121.00

PRIMER REMATE PÚBLICO

En el Expediente N° 00469-2017-0-1706-JR-CO-08 sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS seguido por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C. en contra de CARLOS CONCEPCIÓN SANTAMARÍA OLIVOS Y LUZ VERÓNICA REQUENA CAMPOVERDE, el señor Juez del Octavo Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Chiclayo, Dr. Sandro Omar Aguilar Gaytán, Especialista Legal Dra. Yesenia Gordillo Carbonel, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en calle Malecón Ureta N° 1301 (Mz. D lote 8) del Asentamiento Humano Toribia Castro Chirinos, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características aparecen inscritas en la partida número P10079863 del registro de propiedad inmueble de la zona registral N° II - sede Chiclayo. AFECTACIONES: 1) Asiento 00007 HIPOTECA a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. hasta por la suma de US\$ 30,642.00, así consta más ampliamente en la escritura pública N° 294 del 27.02.15. ante Notario Público Dr. Edwin Abanto Montalván. Título inscrito el 03.03.15. VALOR DE TASACIÓN: US\$ 35,204.40 (treinta y cinco mil doscientos cuatro y 40/100 dólares americanos) BASE DEL REMATE: US\$ 23,469.60 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve y 60/100 dólares americanos) equivalentes a las dos terceras partes del valor de tasación. DIA Y HORA DEL REMATE: 22 de julio de 2019, a las 11.00 a.m. LUGAR DEL REMATE: Sala de remates ubicada en calle San José N° 1052, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. LOS POSTORES: Oларán el 10% del valor de tasación en efectivo o cheque de gerencia sin el sello de "no negociable" y presentarán su arancel judicial debidamente validado por la Oficina REPEJ Chiclayo, (con copia del arancel y D.N.I.) suscribiéndolo con número de expediente, generales de ley. Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario de conformidad con el artículo 732° del Código Procesal Civil y están afectos al I.G.V. Chiclayo, 20 de mayo de 2019.-

HÉCTOR MAURICIO PONCE VALDIVIA

MARTILLERO PÚBLICO

REG. N° 236

YESSENIA MILAGROS GORDILLO CARBONEL

SECRETARIA JUDICIAL

OCTAVO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL -

COMERCIAL

CSJLA - PODER JUDICIAL

P/ 7570406

F/ 8542

FP/ 27, 28 jun. 01, 02, 03, 04 jul.

S/. 73.40

2. EDICTOS CLASIFICADOS

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DOMINIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

EXP N° 184-2018

El señor Juez del Segundo Juzgado civil de Jaén, Dr. JULIO RAFAEL SUYON LINGAN y Especialista Legal BRUNO RAMIRO LÓPEZ LÓPEZ, en

el Exp. 00184-2018-0- 1703-JR-CI-02, seguido por JIMENEZ CUMBIA, LUZ MERCEDES contra CUMBIA SARMIENTO MANUELA sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ha dispuesto publicar un extracto de la siguiente:

RESOLUCIÓN: DOS

Jaén, Veinticuatro de septiembre Del dos mil Dieciocho.-

AUTOS y VISTOS... SE RESUELVE: ADMITIR a trámite EN LA VIA ABREVIADA la demanda interpuesta por JIMENEZ CUMBIA LUZ MERCEDES contra CUMBIA SARMIENTO MANUELA Sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. TRASLADO al demandado por el plazo de DIEZ DIAS, para que cumpla con absolver la misma, notificándola en su domicilio señalado en la demanda. Téngase por ofrecidos los medios probatorios y por señalado su domicilio procesal. Téngase como CITADOS a los colindantes MARIA CRISTINA ALVARADO GONZALES y KARINA CASTILLO CUMBIA, notificándolos con la demanda y anexos, debiendo adjuntar el demandante juegos de copias y cédulas necesarias para ello. PUBLIQUESE un extracto de la demanda por tres veces, con un intervalo de tres días en el diario oficial de esta Corte de Justicia y en uno de mayor circulación.-AVOQUESE al conocimiento de la presente causa el señor juez que suscribe por Disposición Superior-

Jaén, 01 de julio del 2019

BRUNO RAMIRO LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO JUDICIAL

SEJUNO JUZGADO MIXTO CIVIL JAÉN

CSJLA – PODER JUDICIAL

P/ 7590135

F/

FP/ 03, 04, 05 jul.

S/. 36.00

3. NOTIFICACIONES POR EDICTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Ante el Juzgado de Paz Letrado de Monsefú, que despacha la señora Juez Provisional NIVIA CORREA JIBAJA y la secretaria Judicial Rosario Haydeé Reyes Terán, en el Expediente N° 00046-2017-0-1713-JP-FC-01, se ha dispuesto por Resolución Número DIECISETE, de fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve: NOTIFICAR POR EDICTOS AL DEMANDADO SANCHEZ FERNANDEZ LUIS con un extracto de la RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE de fecha siete de enero de dos mil diecinueve (APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN), debiendo publicarse en el DIARIO "LA REPÚBLICA" por el plazo de TRES DIAS, debiendo la parte demandante apersonarse al Juzgado a fin de tramitar dicho edicto. AVÓCASE al conocimiento de la causa la Juez Provisional que autoriza por disposición superior. Proveyéndose en la fecha por las recargadas labores del Juzgado. NOTIFIQUESE conforme a ley.

Monsefú, 27 de Junio del 2019.

ROSARIO HAYDEE REYES TERAN

SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MONSEFÚ

CSJLA – PODER JUDICIAL

P/ 7582116

B/ 13745

FP/ 02, 03, 04 jul.

S/. 22.00

4. EDICTOS PENALES

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: 90-2019-JPU-SI

CARP. FISCAL: 632-2017-1° FPPC-SI

ACUSADO: NOLBERTO CUNIA RAMIREZ

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO y otros

AGRAVIADO: NICOLAS RAUL REY OBREGON y otro

JUEZ: DR. MARLO ROBLEDO CORDOVA

ESP. JUDICIAL: Magister: PEDRO DE JESUS

ESCAJADILLO LIZA

San Ignacio, 20 de Mayo del 2019.

El señor Juez Penal Unipersonal de la provincia San Ignacio, por intermedio del presente EDICTO JUDICIAL, cita y emplaza al acusado: NOLBERTO CUNIA RAMIREZ, con la RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE, donde se dispone PROGRAMAR LA PRESENTE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL PARA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA - HORA EXACTA, a llevarse a cabo en la Sala de Audiencias del local de la Corte

Superior de Justicia de Lambayeque - Sede San Ignacio, ubicado en la Av. Mariano Melgar N° 375, 2do. Piso de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado reo Contumaz en caso de incomparecencia, por cuanto se ha ordenado se notifique al NOLBERTO CUNIA RAMIREZ, en el EXP. N° 90-2019 seguido por el delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, en su figura HOMICIDIO CULPOSO Y OTRO, en agravio de NICOLAS RAUL REY OBREGON y otro. Se le notifica para que tenga conocimiento la parte acusada; proceso que se encuentra ventilándose en el Juzgado Penal Unipersonal de La Provincia de San Ignacio; perteneciente a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; proceso seguido en su contra por la Primera Fiscalía Penal de la ciudad de San Ignacio. Debiendo disponer su PUBLICACIÓN, en el diario Oficial "La República" - sede Jaén, por el lapso de 3 DIAS HÁBILES CONSECUTIVOS, asimismo en la Página Web de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128° del Código Procesal Penal.

MARLO ROBLEDO CORDOVA

JUEZ DEL JUZGADO PENAL (T)

UNIPERSONAL Y JUZGADO PENAL

LIQUIDADOR – SAN IGNACIO

FP/ 03, 04, 05 jul.

EDICTO PENAL

Expediente: 240-2019-00JIPSI-CSJLA.

Carpeta: 293-2019-1°FPPCSJ.

Procesado: GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ.

Agraviado: GAHEL VALENTIN HUERTA PERALTA.

Delito: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Juez: Dr. HECTOR HUMBERTO HINOSTROZA HUERTA

Esp. Jud.: Abg. ELMER YOEL CHAPOÑAN SANDOVAL

Por el presente edicto, el Señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de San Ignacio, ha dispuesto NOTIFICAR al ACUSADO GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ, con un extracto de la RESOLUCIÓN NUMERO UNO, en las cuales se DISPONE:

RESOLUCION NUMERO 01: AUTOS y VISTOS; con el Requerimiento Fiscal para determinar la procedencia de Audiencia Única de Incoación de Proceso Inmediato contra GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, previsto y sancionado en el artículo 149° del Código Penal, en agravio de GAHEL VALENTIN HUERTA PERALTA, representado por su madre SOLEDAD MARIBEL PERALTA LEON, y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Legislativo N° 1194, promulgado el treinta de agosto del año dos mil quince, se regulan los procesos inmediatos en casos de flagrancia, modificando así la Sección I Libro Quinto del Código Procesal Penal, asimismo los artículos N° 446, 447 y 448 del Código citado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957 respectivamente; SEGUNDO: Mediante requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato, el Señor Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, solicita la Incoación del Proceso Inmediato a fin de que se señale la audiencia única que corresponda, en el proceso penal seguido contra GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, previsto y sancionado en el artículo 149° del Código Penal, en agravio de GAHEL VALENTIN HUERTA PERALTA, representado por su madre SOLEDAD MARIBEL PERALTA LEON, identificada con DNI N° 02879978, PRECISANDO que la liquidación materia de cobro asciende a la suma de S/ 5,472.00 SOLES, correspondiente al periodo de ENERO de 2018 hasta SETIEMBRE de 2018; TERCERO: El artículo 271° del Código Procesal Penal prescribe que el Juez de la Investigación Preparatoria dentro de las cuarenta y Ocho horas siguientes al requerimiento fiscal realizará la audiencia para determinar la procedencia de la audiencia Única de Incoación de Proceso Inmediato, bajo responsabilidad funcional, siempre y cuando se den los supuestos de flagrancia y el procesado se encuentre detenido; situación que no se da en el presente caso; aunado a ello existen audiencias programadas con antelación apreciándose en el Libro de Audiencias del Juzgado; asimismo es preciso indicar que dada la realidad geográfica de la Provincia de San Ignacio debe programarse la audiencia dentro de un plazo razonable para lograr la notificación válida de los sujetos procesales; además solo contamos con un notificador para toda la Provincia; CUARTO: El artículo 80°

del Código Procesal Penal, prevé que el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio, a cargo del Ministerio de Justicia, proveerá la defensa gratuita a todos aquellos que dentro del proceso penal, por sus escasos recursos no puedan designar abogado defensor de su elección, o cuando resulte indispensable el nombramiento de un abogado defensor de oficio para garantizar la legalidad de una diligencia y el respeto al debido proceso, y siendo un proceso inmediato, se le debe conceder el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, al imputado para que designe abogado y lo comunique al Juzgado; en caso contrario, la Defensoría de Oficio asumirá la defensa técnica del imputado desde el inicio del proceso, dejando a salvo su derecho de sustituirlo por otro abogado defensor en cualquier momento, debiendo notificársele de manera precautoria para tal efecto; QUINTO: Es menester informar que en la audiencia que a continuación se señala la parte procesada puede invocar por intermedio de su abogado defensor o defensa pública, un Principio de Oportunidad, Acuerdo Reparatorio o Terminación Anticipada, conforme se desprende del artículo 447 inciso 3 del Código Procesal Penal, de ser el caso; los mencionados son medios alternativos para concluir la presente litis. Por tales consideraciones y con la intervención del Especialista Judicial que da cuenta por Disposición Superior, teniendo presente los motivos precisados y el tiempo suficiente para la debida notificación a las partes procesales, SE RESUELVE: 1) SEÑALAR: Audiencia para el día DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, a las NUEVE y VEINTE DE LA MAÑANA (09:20 A.M.-HORA EXACTA), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Ignacio, ubicada en la Av. Mariano Melgar S/N – Malecón Mariano Melgar Tercer Piso, Distrito y Provincia de San Ignacio; programación efectuada en la fecha a razón de que sólo contamos con un notificador para toda la Provincia de San Ignacio, y dada la realidad Geográfica; aunado a ello la diligencia de las notificaciones a las partes procesales será dirigida vía Courier y por intermedio de autoridades que coadyuvan con el trámite de las notificaciones (Juez de Paz, Teniente Gobernador), diligencia que será con la concurrencia obligatoria del Fiscal y abogado defensor del acusado, y demás partes procesales, de ser el caso, BAJO APERCIBIMIENTO de aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de inasistencia injustificada por parte del señor Fiscal y, ante de inasistencia del abogado defensor del procesado se aplicará lo prescrito en el artículo 85° inciso 1 del Código Procesal Penal, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1307 publicado en el Diario El Peruano, el día 30 de Diciembre del 2016, y en el caso de que por cualquier motivo el imputado se niegue a estar presente en la audiencia será representado por el Defensor Público de esta ciudad, designándosele en el acto de audiencia. 2) CONCEDER, por ser una audiencia de proceso inmediato, el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, al imputado para que designe abogado y lo comunique al Juzgado; en caso contrario, la Defensoría de Oficio asumirá la defensa técnica del imputado desde el inicio del proceso, dejando a salvo su derecho de sustituirlo por otro abogado defensor en cualquier momento, debiendo notificársele de manera precautoria para tal efecto; 3) IMPONGASE la medida de comparecencia simple para el imputado GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ, conforme se desprende del requerimiento fiscal; 4) HABILÍTESE al Señor Especialista en comunicaciones Marco Benjamín Molocho Silva, BAJO RESPONSABILIDAD, para que NOTIFIQUE a las partes procesales, como mínimo de tiempo CINCO DIAS HÁBILES, antes de la instauración de la audiencia, con la presente resolución y copias del Requerimiento Fiscal de Incoación de Proceso Inmediato de forma directa y personal, asimismo NOTIFIQUESE al imputado MEDIANTE EDICTOS, en el Diario Oficial de este Distrito Judicial con la resolución numero uno. Notifíquese y oficiése conforme a ley. Notifíquese al imputado GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ, con la presente resolución, uno por EDICTOS en la Crónica Judicial del Diario "La República", conforme lo establece el Artículo 128° del CPP, y de ser el caso procesado conforme lo establece el Artículo 350° del CPP Notifíquese a las partes procesales conforme a ley.

HECTOR HUMBERTO HINOSTROZA HUERTA

JUEZ (T)

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SAN IGNACIO

PODER JUDICIAL – CSJLA.

ABG. ELMER YOEL CHAPOÑAN SANDOVAL

ESPECIALISTA JUDICIAL
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SAN IGNACIO
PODER JUDICIAL - CSJLA.
FP/ 03, 04, 05 jul.

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: 00097-2019-0-1711-JP-PE-01
JUEZ: MIJAHUANCA CAJUSOL, WILLIAM
ESPECIALISTA: CAMPOS COBENAS, EBER FERNANDO
INPUTADO: L.Q.R.R
FALTA: DAÑO
AGRAVIADO: MORAN POCCO, JUAN JOSE
Por el presente, PONE DE CONOCIMIENTO a las partes la expedición de la Resolución Uno: AUTOS Y VISTOS; Dado cuenta con el OFICIO N° 660-2019 --II- MACREGPOL/ REGPOL-LAMB / DIVOPUS LAMB/C. PNP OLMOS -B" y recaudos adjuntos, Y CONSIDERANDO: SE RESUELVE:
1) NO HA LUGAR a la apertura de proceso respecto a la denuncia remitida por la Comisaría Olmos, seguido por MORAN POCCO JUAN JOSE por Falta contra el Patrimonio, en la modalidad de DAÑO, previsto y sancionado en el artículo 444° del Código Penal.-2) Consentida o ejecutoriada que resulte la presente resolución, ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE los actuados en el modo y forma de ley. NOTIFIQUESE con arreglo a ley.
WILLIAM MIJAHUANCA CAJUSOL
JUEZ SUPERNUMERARIO
JUZGADO PAZ LETRADO OLMOS
CSJL - PODER JUDICIAL
FP/ 02, 03, 04 jul.

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE N°: 05771-2018-61-1706-JR-PE-0
JUZGADO: SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CHICLAYO
JUEZ: Dr. JULIO RENATO GAMARRA LUNA VICTORIA
ESPEC. DE CAUSAS: ABG. CORINA SILVA ZELADA
Se NOTIFICA a: ANTOLIN DOMINGUEZ BERRU, con la resolución número DOS de fecha 30.01.2019, en la cual se ha RESUELTO:
1.-CITAR A JUICIO ORAL para EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DEICINUEVE A UNA DE LA TARDE, la misma que se realizará en la Sala de Audiencias N° 05-segundo Piso de la Nueva Sede del Poder Judicial ubicado en Avenida José Leonardo Ortiz 155 - Plaza Cívica - Chiclayo, bajo apercibimiento de ser declarado reo contumaz y ordenarse su ubicación y captura en caso de inasistencia.
2.-Por haberse dispuesto así en el Expediente N° 05771-2018-61-1706-JR-PE-08, causa seguida contra el acusado ANTOLIN DOMINGUEZ BERRU, como presunto autor del delito contra La Vida, El Cuerpo y La Salud, en su figura de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal, en agravio de MARIA MAGDALENA CHANAME MORI.
JULIO RENATO GAMARRA LUNA VICTORIA
JUEZ TITULAR
2° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL SUPRPROVINCIAL
P.J. - NCPP - CSJLAMB
FP/ 02, 03, 04 jul.

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE N°: 04393-2018-57-1706-JR-PE-05
JUZGADO: SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CHICLAYO
JUEZ: Dr. JULIO RENATO GAMARRA LUNA VICTORIA
ESPEC. DE CAUSAS: JOSE ANTONIO OBLITAS VERA
Se NOTIFICA a FRANKLIN ARMIN GOL SANTOS JIMENEZ, con la resolución número DOS de fecha 30.01.2019, en la cual se ha RESUELTO:
1.-CITAR A JUICIO ORAL para EL DÍA diez de julio del año dos mil diecinueve a HORAS ONCE CON treinta MINUTOS DE LA MAÑANA, la misma que se realizará en la Sala de Audiencias N° 05-segundo Piso de la Nueva Sede del Poder Judicial ubicado en Avenida José Leonardo Ortiz 155 - Plaza Cívica - Chiclayo, bajo apercibimiento de ser declarado reo contumaz y ordenarse su ubicación y captura en caso de inasistencia.
2.-Por haberse dispuesto así en el EXPEDIENTE

N° 04393-2018-57-1706-JR-PE-05
proceso seguido contra el acusado, FRANKLIN ARMIN GOL SANTOS JIMENEZ, como presunto autor del delito CONTRA EL PATRIMONIO, en su figura de ESTAFA, tipificado en el artículo 196 del Código Penal, en agravio de TERESA DEL PILAR RODRIGUEZ GOMEZ.
JULIO RENATO GAMARRA LUNA VICTORIA
JUEZ TITULAR
2° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL SUPRPROVINCIAL
P.J. - NCPP - CSJLAMB
FP/ 02, 03, 04 jul.

5. CRÓNICA JUDICIAL

Exp. N° 2018-351: Mariano Campos Heredia con la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y otros sobre Proceso de Amparo: CONFIRMARON la sentencia que declara IMPROCEDENTE la demanda de amparo interpuesta; con lo demás que contiene.

Exp. N° 2014-452: Juana Palacios Viuda de Alberca con Martín Cruz Palacios sobre Interdicción: APROBARON la Sentencia que declara Fundada la demanda de interdicción interpuesta por Juana Vilma Palacios viuda de Alberca contra Martín Cruz Palacios, se declaró la interdicción civil del demandado, y se nombró como curadora del interdicto a la demandante, con lo demás que contiene.

Exp. N° 2008-2451: Juan Sarmiento Saavedra con Elena Yafon Chong Camizan y otros sobre División y partición: CONFIRMARON la resolución N° 61 que declara INFUNDADA la solicitud de conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo, presentada por la codemandada Elena Chong Camizan sucesora procesal de Hubert Sweyen Vermaeeten, con lo demás que contiene.

Exp. N° 2014-0370: INTERBANK S.A. con Organización Consultora y Constructora S.R.L. y otros sobre Obligación de Dar suma de Dinero: CONFIRMARON la Resolución N° 29, en cuanto declara: 1) infundada la observación contra el Informe Pericial de tasación realizado sobre el inmueble ubicado en el Lote 03 Manzana B de la Urbanización del Ingeniero I del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; 2) Improcedente la observación contra el informe de tasación realizado sobre el predio Cayalti-Sector Popan del distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, efectuados por la ejecutada; y 3) Aprueba el Informe Pericial de Tasación efectuada en el inmueble ubicado en el Lote 03 Manzana B de la Urbanización del Ingeniero I del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en la suma de S/. 627,597.50; con lo demás que contiene.

Exp. N° 2014-342: Erick Larrea F. con COFO-PRI sobre Contencioso Administrativo: Declararon NULA la resolución N° 8, en el extremo que declara infundada la excepción de Caducidad y ordenaron que el Juez de la causa expida nueva resolución teniendo en cuenta los fundamentos precedentes.

Exp. N° 2016-1837: Carmita Cely de Manrique con Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre Pago de Justiprecio por Expropiación: CONFIRMARON la resolución N° 4, en el extremo que declara infundada la excepción de prescripción extintiva deducida por la apelante; con lo demás que contiene.

Exp. N° 2015-2275: Luis Orrego Vera con Distribuidora Europea de Ediciones S.A. y otro sobre Indemnización: CONFIRMARON la resolución N° 9, que declara infundada la Nulidad deducida por la Empresa Distribuidora Europea de Ediciones SAC- DISEUROPA SAC, y Fernando Alberto Manrique Morales; con lo demás que ella contiene.

Exp. N° 2018-1153: Proyecto Especial Olmos Tinajones con Manuel Aramburu Yzaga y otros sobre Acción de Amparo: CONFIRMARON la resolución N° 1, que declara Improcedente la demanda interpuesta.

Exp. N° 2018-719: Charles Castro Calle con Concejo de Chiclayo sobre Proceso de cumplimiento: CONFIRMARON la resolución N° 1, que declara Improcedente la demanda interpuesta.

Exp. N° 2013-2610: Karla Fernández Montenegro con Irma Asalde Buenaño sobre Petición de Herencia: Dispusieron la CORRECCION de la parte resolutoria de la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 29 corregida por Resolución N° 20 debiendo tenerse también como herederos de doña Bertha Buenaño Dávila a doña Gladys Imelda Asalde Buenaño y a don Luis Humberto Asalde Buenaño, quedando subsistente lo demás

que contiene.
DR. SILVERIO RIVERA PALOMINO
JUEZ SUPERIOR

Despacho del día: 17 de setiembre de 2018.
Con los señores Carrillo M., Terán A. y Rivera P., se votaron las sgtes causas:

Exp. N° 20174-2945: Juan Sosa Frías con María Saavedra Loayza sobre Divorcio por causal: APROBARON la sentencia en el extremo que declara fundada la demanda interpuesta por Juan Francisco Sosa Frías contra María Antonieta Saavedra Loayza sobre divorcio por la causal de separación de hecho, disuelto el vínculo matrimonial, fenecido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, y porque carece de objeto emitir pronunciamiento sobre los regímenes protectores de la familia; con lo demás que contiene.

Exp. N° 2011-3891: Alejandro Chávez Campos con la O.N.P. y otros sobre Indemnización por Daños y perjuicios: CONFIRMARON la sentencia que declara INFUNDADA la demanda interpuestas sobre indemnización por daños y perjuicios por daño a la persona; REVOCARON la decisión apelada en el extremo que declara INFUNDADA la indemnización por daño moral; reformándola, declararon FUNDADO EN PARTE dicho extremo; FIJARON en S/. 6,000.00 el monto de la indemnización por daño moral que la demandada debe pagar a favor del actor en ejecución de sentencia; sin costas ni costos.

Exp. N° 2017-1460: Segundo Vásquez Carrillo con Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre Proceso de Cumplimiento: CONFIRMARON la Sentencia, que declara Fundada la demanda de cumplimiento interpuesta y ordena que la demandada cumpla lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 095-2016-MPCH/GRR.HH, de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce, y cumpla con el saldo restante respecto a la Resolución de Gerencia número 198-2014-MPCH/GRR.HH, de fecha 27- 02-2014; más los intereses legales generados, y los costos del proceso, con lo demás que contiene.

Exp. N° 2017-1460: Segundo Vásquez Carrillo con Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre Proceso de Cumplimiento: CONFIRMARON la Sentencia que declara Fundada la demanda de cumplimiento interpuesta y ordena que la demandada cumpla lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 095-2016-MPCH/GRR.HH, y cumpla con el saldo restante respecto a la Resolución de Gerencia N° 198-2014-MPCH/GRR.HH, más los intereses legales generados, y los costos del proceso.

Exp. N° 2013-435: Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe con Jorge Mori Espinoza y otra sobre Violencia Familiar: CONFIRMARON la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta sobre violencia familiar en la figura de maltrato psicológico en agravio de Arturo Mori Lora, Casimira Espinoza de Mori y María Yolanda Mori Espinoza, dispone como medidas de protección el cese inmediato de todo acto que importe violencia física o psicológica por parte de los demandados, consistentes en actos, gestos, insultos, humillación, ofensa, expresiones subidas de voz, palabras soeces, perturbación de la tranquilidad, bofetada, empujón, golpe, amenaza de muerte, así como cualquier otro acto u omisión que pudiera afectar la integridad de la agraviada; con lo demás que contiene.

Exp. N° 2016-1186: Daniel Esteves Torres con Corte Superior de Justicia de Lambayeque sobre Indemnización: Declararon NULA la Resolución N° 7 que fija puntos controvertidos; insubsistente la Sentencia apelada; DEBIENDO el Juzgado de origen regularizar el trámite del proceso teniendo en cuenta lo señalado en la presente resolución, y oportunamente emitir nuevo fallo debidamente motivado.

Exp. N° 2016-1021: Banco de Crédito del Perú con Corporación FAHUSA SAC., y otros sobre Ejecución de Garantías: CONFIRMARON el Auto Final contenido en la resolución N° 9, que declara infundada la defensa previa e infundada la contradicción basada en la causal de Nulidad formal y falsedad del título formulada por los ejecutados y ordena sacar a remate el bien inmueble otorgado en garantía.

Exp. N° 2014-615: José Rázuri Samillán con Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe y otros sobre Impugnación de resolución administrativa: Declararon NULA la resolución N° 9, que señala fecha para la vista de la causa ante esta Sala Superior; DISPUSIERON se remitan los autos a la Sala Laboral de turno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Exp. N° 2016-18585: Luis Bazán Pulititi con Zona Registral II - Chiclayo sobre Proceso de Amparo:

CONFIRMARON la resolución N° 2, que declara Improcedente la demanda interpuesta.

Exp. N° 2011-2229: Universidad Alas Peruanas SA. con Gobierno Regional de Lambayeque sobre Impugnación de resolución administrativa: CONFIRMARON la resolución N° 41, que declara IMPROCEDENTE la incorporación como litisconsortes necesarios pasivos solicitada por Karen Miluska Madrid Aguilar y Luis Miguel Torres Díaz.

Despacho del día: 18 de setiembre de 2018.

Con los señores Carrillo M., Terán A. y Rivera P., se votaron las sgtes causas:

Exp. N° 2016-094: Zacarías Andonaire Suyón y otros con Elmer Bances Oyola sobre Desalojo: CONFIRMARON, la Sentencia que, declara FUNDADA la demanda interpuesta; en consecuencia ORDENA al demandado Elmer Elías Bances Oyola en el plazo de seis días, desocupe y entreguen el bien inmueble que viene ocupando, ubicado en el Lote 23 — Manzana 4-21 - Distrito de Motupe, y conforme a la Municipalidad tiene por N° 357 de la calle Victoria — Distrito de Motupe, Provincia y Departamento de Lambayeque, a los demandantes Zacarías Feliciano Andonaire Suyón, Víctor Manuel Andonaire Sullón y Narciso Conrado Andonaire Sullón, bajo apercibimiento de LANZAMIENTO. Con costas y costos del proceso.

Resolución número : nueve

Exp. N° 2017-527: Esgar Núñez Roque sobre Infracción contra la libertad sexual: REVOCARON la sentencia en el extremo que, fija la Reparación Civil en la suma de S/. 1,200.00 a favor de la agraviada X.J.B.B.; reformándola FIJARON la suma de tres mil soles por concepto de Reparación Civil que deberá pagar el adolescente Esgar Iván N.R.; DISPUSIERON, que en ejecución de sentencia, se brinde apoyo psicológico a la menor agraviada; la CONFIRMARON en lo demás que contiene.

Exp. N° 2017-128: José Carbonel Acosta con SUCAMEC sobre Proceso Contencioso Administrativo: DESAPROBARON la consulta, realizada por la señora Juez del Sexto Juzgado Civil de Chiclayo, mediante resolución N° 3.; en consecuencia dispusieron DEVOLVER los autos a dicho órgano jurisdiccional, para que proceda conforme a sus atribuciones; debiéndose remitir por Secretaría copia certificada de la presente resolución, al Juzgado Mixto de Ferreñafe.

Exp. N° 2018-3997: Rocio De la Cruz Lucero con Alfredo Barreno Tantaletán y otros sobre Reconocimiento unión de hecho: CONFIRMARON la resolución N° 3 que resuelve: declarar Improcedente la solicitud de allanamiento presentada por los demandados Luisa Nancy Tantaletán, Francisco Farfán Tantaletán y Alfredo Barreno Tantaletán.

Exp. N° 2014-1939: Rosa Cabrejos Barco de Alvitres con Gerente de ESSALUD sobre Acción de Cumplimiento: CONFIRMARON la resolución N° 21, que declara IMPROCEDENTE la suspensión de requerimiento en ejecución de sentencia solicitada por el Gerente de la Red Asistencial de Lambayeque-ESSALUD.

Exp. N° 2015-3082: Filadelfo Rojas Medina con José Rojas Gonzales y otros sobre Nulidad de Acto Jurídico: CONFIRMARON la resolución N° 4, por la que se resuelve: 1) declarar FUNDADA la Excepción de Incompetencia por la Materia formulada por la Procuradora Público de COFOPRI; declara nulo todo lo actuado, en el proceso seguido por Filadelfo Rojas Medina contra José Santos Rojas Gonzales y Emilia Dávila Asenjo. Oficina Zonal COFOPRI-Lambayeque sobre Nulidad de Acto jurídico. Carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de las excepciones de caducidad y prescripción extintiva de la acción. 2) CALIFICANDO nuevamente la demanda en la vía del Proceso Contencioso Administrativo interpuesto por Filadelfo Rojas Medina declara Improcedente la demanda interpuesta por Filadelfo Rojas Medina contra José Santos Rojas Gonzales y otros.

Exp. N° 2013-1278: José Oblitas Nieto con Daniela Kuan Guerrero sobre Régimen de Visitas- Declararon NULO la resolución N° 27, que declara la suspensión del presente proceso, hasta que la sentencia del expediente N° 566-2016-0 seguido por José Luis Oblitas Nieto contra Daniela Meichin Kuan Guerrero sobre variación de tenencia que se siguen ante el Sexto Juzgado de Familia de Trujillo, sea declarada consentida o ejecutoriada y poder proceder conforme a la Ley; ORDENARON expida nueva resolución teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente.

DR. SILVERIO RIVERA PALOMINO
JUEZ SUPERIOR

Despacho del día: 19 de setiembre de 2018.

Con los señores Carrillo M., Terán A. y Aguilar G., se votó la sgte causa:

Exp. N° 2010-0289: Salvador Castillo Temoche y otros con Benjamín Fuentes Gutiérrez y otros sobre Impugnación de renuncia de herencia: 1.- CONFIRMARON la resolución N° 4, mediante la cual se declaró improcedente el pedido formulado por Silverio Espinoza Porro, referido a que el expediente sea remitido al Juzgado Mixto Permanente; la resolución N° 7, obrante a fojas 529 [Expediente Acumulado N° 442-2010]; y, la resolución N° 4, obrante a fojas 759 [Expediente Acumulado N° 443-2010]; 2.- CONFIRMARON en parte la resolución N° 15, dictada en el acto de la audiencia única cuya acta corre de fojas 929 a 932, en el extremo que declara infundada la excepción de incompetencia por la materia; la REVOCARON en el extremo que declara infundada la excepción de prescripción extintiva formuladas por la parte demandada; y, reformándola declararon FUNDADA esta excepción; consecuentemente, DISPUSIERON la nulidad de todo lo actuado y por concluido el proceso.

Exp. N° 2017-536: Nora Alvarado Soto con Elena Soto Viuda de Alvarado sobre Interdicción: APROBARON la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta; en consecuencia, declaras la interdicción civil de la demandada Elena Soto Viuda de Alvarado, por incapacidad absoluta a consecuencia de la demencia mixta que presenta y la priva de discernimiento, nombrándose como su curador a la demandante Nora Ruth Alvarado Soto, en calidad de hija, facultándosele para que en nombre y representación de su madre realice actos que sean necesarios para ese propósito, siendo el límite de cútarela, la enajenación y constitución de gravamen de los bienes de la aludida interdicta, para lo cual se requiere de decisión judicial; con lo demás que contiene.

Exp. N° 2018-534: Giancarlo Cesaro Raffo con Colegio San Agustín — Chiclayo sobre Proceso de Amparo: Declararon NULA la resolución N° 4, mediante la cual se resuelve hacer efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución N° 1, rechaza la demanda por improcedente; y, renovando el acto procesal afectado, Dispusieron que el Juez de origen emita nueva resolución calificando la demanda teniendo en consideración lo expuesto en la precedente resolución.

Exp. N° 2015-2014: Luis Ezcurra Pérez con COFOPRI y otros sobre Nulidad de Acto Jurídico y otro: en discordia: REVOCARON la Resolución N° 1, en el extremo en que declara infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandada COFOPRI; reformándola, declararon fundada dicha excepción, debiéndose excluir del proceso a la excepcionante; NULA la Resolución N° 1; debiendo el Juzgado de origen proceder conforme a lo señalado en la presente resolución.
DR. SILVERIO RIVERA PALOMINO
JUEZ SUPERIOR

Despacho del día: 21 de setiembre de 2018.

Con los señores: Salazar F., Terán A. y Aguilar G., se votó la sgte causa:

Exp. N° 2015-365: Carlos Huamán Tuñoque con María Fernández Navarrete y otro sobre Divorcio por causal: APROBARON la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta sobre divorcio por la causal de separación de hecho, disuelto el vínculo matrimonial, fenecido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, el cese de la obligación alimentaria entre los cónyuges e infundada la pretensión de indemnización por daños. Con los señores: Terán A., Rivera P. y Aguilar G., se votaron las sgtes causas:

Exp. N° 2014-780: Lucinda Becerra Lozano con Victoriano Morales B. sobre Reconocimiento de unión de hecho: CONFIRMARON la sentencia que declara Infundada la demanda interpuesta; con lo demás que contiene.

Exp. N° 20185-4235: Ángel De La Cruz Izquierdo en agravio de Miguel Ángel Castillo García sobre Infracción contra el patrimonio: CONFIRMARON la sentencia que declara la responsabilidad de los adolescentes Ángel Anibal De La Cruz Izquierdo (17 años a la ocurrencia de los hechos) y Manuel Antonio Vicente Huancas (17 años a la ocurrencia de los hechos), como coautores de la infracción a la Ley Penal - Delitos contra el Patrimonio - robo agravado consumado, en agravio de Miguel Ángel Castillo García; y en consecuencia, impone la medida socio educativa privativa de la libertad de internación a los adolescentes Ángel Anibal De La Cruz Izquierdo y Manuel Antonio Vicente Huancas, por el término de seis (06) años, la misma que se computará desde el 10 de abril del dos mil dieciocho (fecha en que se dispuso la internación preventiva), medida que será cumplida en el Centro Juvenil "José Quiñones Gonzales"; con lo demás que contiene.

Exp. N° 2018-1106: Segundo Isuiza Shupingahua

con Eder Requejo Requejo y otros sobre Impugnación de Acuerdos - Medida Cautelar: CONFIRMARON la Resolución N° 1 que declara Improcedente la Medida Cautelar Innovativa solicitada por Segundo Waldemar Isuiza Shupingahua; con lo demás que contiene.

Exp. N° 2017-1448: Hildebrando Risco Alarcón con María Olivos Farro y otro sobre Nulidad de Acto Jurídico: CONFIRMARON la Resolución N° 1, que declara Fundada la Excepción de Incompetencia por razón de la materia deducida por la demandada María Isabel Olivos Farro, declara nulo todo lo actuado y que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de las excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y caducidad, y calificando la demanda en la vía del proceso contencioso administrativo declara Improcedente la misma.

Exp. N° 2018-7080: Rosalía Mestanza de Chichay con Rogelio Chinchay Abad sobre Violencia Familiar: CONFIRMARON la Resolución N° 2 que exhorta a las partes a solucionar sus conflictos de la forma más armoniosa posible optando por el mecanismo del diálogo, sin llegar a la violencia, y en caso de discrepancia acudir a la autoridad competente.

Exp. N° 2012-0219: Ismael Sandoval Huima con Ministerio de Agricultura sobre Proceso de amparo: REVOCARON la resolución N° 2, que concede medida cautelar al demandante Ismael Sandoval Huima y ordena que el demandado cumpla con reponer al demandante; con lo demás que contiene; reformándola, declararon IMPROCEDENTE el pedido de medida cautelar.

Exp. N° 2018-0523: Fausto Santamaría Asalde con Rosa Muro Matsuoka sobre Desalojo por ocupación precaria: Declararon NULA la resolución N° 1 que declara improcedente la demanda interpuesta; DEBIENDO el Juzgado de origen renovar el acto de calificación de la demanda teniendo en cuenta lo señalado en la presente resolución, y al más breve plazo.

DR. SILVERIO RIVERA PALOMINO
JUEZ SUPERIOR

Despacho del día: 26 de setiembre de 2018.

Con los señores Carrillo M., Terán A. y Rivera P., se votó la sgte causa:

Exp. N° 2018-0345: Scotiabank Perú SAA. con Tec-Metal Ingenieros E.I.R.L. y otro sobre Ejecución de garantías: CONFIRMARON el auto recaído en la resolución N° 1 que, resuelve Denegar Ejecución; con lo demás que contiene.

Despacho del día: 27 de setiembre de 2018.

Con los señores Carrillo M., Terán A. y Rivera P., se votaron las sgtes causas:

Exp. N° 2018-974: Pablo Vera Rimapa con Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre Proceso de Cumplimiento: CONFIRMARON la Resolución N° 3 que declara FUNDADA la demanda; en consecuencia: ORDENA que la entidad demandada dé cumplimiento a lo dispuesto en Resolución de Gerencia N° 878-2016-MPCH-GRR.HH, que dispone el pago de inmediato de la suma dineraria ascendente a S/. 8,482.15 por concepto de devengados de los años 2002 y 2003; más intereses y costos; con lo demás que contiene.

Exp. N° 2016-8523: Jimmy Zegarra Del Rosario Núñez con Andrea Valdivia Vizcarra sobre Divorcio por causal: CONFIRMARON la sentencia que declara infundada la demanda interpuesta por don Jimmy Francisco Zegarra Del Rosario Núñez contra doña Andrea Valdivia Vizcarra sobre divorcio por la causal de separación de hecho; con todo lo demás que contiene.

Exp. N° 2010-0261: Fiscalía Mixta de José Leonardo Ortiz con Manuel Augusto Bances Chávez y otros sobre Violencia Familiar: APROBARON la sentencia que falla Declarando FUNDADA la demanda propuesta por la Fiscalía Provincial Mixta de José Leonardo Ortiz en su calidad de sustituto procesal de la adolescente E.L.P.G (catorce años de edad) contra don Manuel Augusto Bances Chaves, Miguel Ángel Piscoya Araujo e Irma Gonzales Cunya; en consecuencia, se determina la existencia de violencia familiar en la modalidad de agresión sexual e incumplimiento de deberes, respectivamente. Asimismo dicta medidas de protección y, fija la suma de S/. 2,000.00, el monto que por concepto de Reparación Civil, deberá abonar cada uno de los demandados a favor de la agraviada, mediante depósito judicial ante el Banco de la Nación.

Exp. N° 2014-0213: José Niño Torres con Alejandra Céspedes Rojas sobre Desalojo por Ocupación Precaria: REVOCARON la sentencia que declara Improcedente la demanda; reformándola declararon INFUNDADA dicha demanda.
FP/ 04 jul.

En Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Juicio al exalcalde Roberto Torres por compra irregular de volquetes

Se habría generado perjuicio al municipio por cinco millones de soles



En el Décimo Juzgado Unipersonal Penal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, donde despacha el juez Carlos Larios Manay, se instaló el juicio oral contra el exalcalde de Chiclayo, Roberto Torres Gonzales, y exfuncionarios de la comuna por el presunto direccionamiento y sobrevaloración en la licitación del 2013 para la adquisición de 10 volquetes.

En esta etapa de juzgamiento fue interrogado el perito del proceso, Guillermo Castillo Díaz; además declararán otros testigos, como Juan Gastelo Quiroz, Giancarlo Prudencia Cuela, Luis Barrantes Piscocoya, Elvis Chacón Castañeda, Enrique Noé Salazar, José Barba Maique, Isidro Dávila Jayo, Carlos Meléndez Zavaleta, Víctor Amaro Barriga, Juan Huamán Morales y Jorge Burneo Bermejo.

En este caso son acusados como coautores del delito de colusión agravada: Wilhelm Padilla Tuesta, Mercedes Ramos Suyón, Magda Rioja Díaz, en condición de exintegrantes del comité especial para procesos de selec-

ción. También se encuentra procesado el exgerente general del municipio, Ciro Chávez Martes, y el ex subgerente de Mecánica y Mantenimiento, Julio Collantes Vela. En tanto, para el gerente de la empresa que obtuvo la buena pro, Juan Saavedra Chulli, se

le imputa el mismo ilícito en calidad de cómplice primario. Para todas las personas antes mencionadas, el requerimiento fiscal sostiene que deben ser condenados a siete años de pena privativa de la libertad.

Según el expediente judicial, los funcionarios responsables de la mencionada licitación concertaron dolosamente con los demás inculpados y el representante de la compañía postora para la compra sobrevalorada de 10 volquetes, causando con ello un perjuicio patrimonial a la entidad edil de cinco millones de soles.

Para ello, de acuerdo a la tesis del Ministerio Público, hubo reuniones entre los interesados para el direccionamiento de la licitación al determinado postor, pues se elaboraron los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) que solo podían ser cubiertos por la empresa que al final ganó el proceso de selección de adjudicación.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL DE LA PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE CORRESPONDIENTE A JUNIO DEL 2019

ACTUALMENTE ESTÁ INTEGRADA POR LOS MAGISTRADOS:

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ
EDWIN FIGUEROA GUTARRA
ÁNGEL PINEDA RÍOS

SENTENCIAS	AUTOS	TOTAL	
191	70	261	
MAGISTRADOS		SENTENCIAS	AUTOS
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ		68	19
EDWIN FIGUEROA GUTARRA		66	21
ÁNGEL PINEDA RÍOS		57	30

Evento del Programa de Acceso a la Justicia a Personas en Vulnerabilidad

Mesa de Partes Itinerante en Tumán para presentar demandas y asesoría legal gratuita

El Programa Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad realizará una Mesa de Partes Itinerante el viernes 5 de julio para la recepción de demandas, filiación extramatrimonial, rectificación de partidas, asesoría jurídica y atención médica gratuita.

Esta actividad de proyección social se desarrollará, desde las 9:00 a.m., en el ex Coliseo del distrito de Tumán, en donde también se ha considerado conveniente la instalación de módulos para una Feria Informativa de los distintos servicios que ofrecen organismos públicos y privados.

Asistirán entidades como la Policía, la Defensoría Municipal del Niño, Niña Y Adolescente (Demuna), Pensión 65, el Centro de Salud de esa jurisdicción, Subprefectura, Estrategia Rural del Ministerio de la Mujer, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), la Defensoría Pública del Ministerio de Justicia, Programa Juntos, entre otras entidades aliadas al programa de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque (CSJLA).

Hasta ese lugar llegarán jueces especializados, personal jurisdiccional e integrantes del Programa Distrital de Acceso a la Justicia a Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la CSJLA para brindar asesoría legal a los pobladores en procesos penales, civiles, laborales, de violencia familiar, entre otros. Para la realización de lo mencionado, el municipio de Tumán se ha comprometido a brindar las facilidades para que integrantes de los programas sociales y padres de familia sean benefi-





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

MESA DE PARTES ITINERANTE Y FERIA INFORMATIVA

ATENCIÓN GRATUITA

LUGAR: EX COLISEO - DISTRITO DE TUMÁN

VIERNES 5 DE JULIO - 9:00 A.M.

- **Recepción de demandas de alimentos, rectificación de partidas y filiación extramatrimonial.**
- **Asesoría legal en procesos penales, civiles y de violencia familiar.**
- **Acceso a los servicios en:**
 - * **RENIEC**
 - * **PROGRAMA JUNTOS**
 - * **PENSIÓN 65**
 - * **DEMUNA**
 - * **SABERES PRODUCTIVOS**
 - * **ESTRATEGIA RURAL**
 - * **SUBPREFECTURA**
 - * **POLICIA NACIONAL**
- **Atención médica.**



ciadas con los servicios gratuitos que se ofrecerán ese día.

La Mesa de Partes Itinerante y la Feria Informativa están encaminadas a afrontar la realidad social en sectores

vulnerables (ya sea por su edad, discapacidad, bajos recursos económicos o grupos de minorías) y busca acercar el Poder Judicial con poblaciones de poco acceso al sistema de justicia.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LAMBAYEQUE



PROGRAMA

DE ACTIVIDADES

LUNES
15
DE JULIO

CINE FORUM: AMANDA CANO
PONENTES: DR. OSCAR BURGA ZAMORA
Presidente de la CSJLA
5:00 PM - Auditorio CSJLA

MARTES
16
DE JULIO

CONFERENCIA:
PONENTE: DRA. ANA ELIZABETH SALES DEL CASTILLO
Presidenta de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la CSJLA
5:00 PM - Auditorio de la CSJLA

CONFERENCIA:
PONENTE: DR. JAIME LUIS ARRASCO CATPO
Fiscal adjunto superior de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque
6:30 PM - Auditorio de la CSJLA

MIÉRCOLES
17
DE JULIO

CINE FORUM:
PONENTE: DR. ERWIN GUZMAN QUISPE DIAZ
Integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la CSJLA
5:00 PM - Auditorio de la CSJLA

JUEVES
18
DE JULIO

CONFERENCIA:
PONENTE: DR. SILVERIO JULIAN RIVERA PALOMINO
Juez del Cuarto Juzgado de Familia de la CSJLA
5:00 PM - Auditorio de la CSJLA

CONFERENCIA:
PONENTE: JAIME LA CRUZ TOLEDO
Psiquiatra del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo
Docente universitario

CONFERENCIA:
PONENTE: CARLOS GABRIEL CAPRISTAN ALZA
Director de la Unidad de Protección Especial de Lambayeque
del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

VIERNES
19
DE JULIO

CONFERENCIA:
PONENTE: DR. EDILBERTO JOSE RODRIGUEZ TANTA
Integrante de la Segunda Sala Especializada Civil de la CSJLA
5:00 PM - Auditorio de la CSJLA

CONFERENCIA:
PONENTE: DR. HERIBERTO GALVEZ HERRERA
Juez superior Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte
Superior de Justicia de San Martín

DOMINGO
21
DE JULIO

FESTIVAL DE POSTRES
PARTICIPAN: MAGISTRADOS DE LA CSJLA Y MINISTERIO PUBLICO
9:00 AM
PLAZA DE ARMAS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE